



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **MCS. HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum **No. S-564/2016**, de fecha 29 de Abril del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, turno a ésta Comisión el Oficio No. 02-TMC-155/2016 suscrito por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la modificación al Presupuesto de Egresos 2016. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (**FONDO III**), y fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del D.F. (**FONDO IV**), conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum No. S-564/2016, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-155/2016, suscrito por el C.P. **EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

*"Con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, lo siguiente:*

*Modificación al Presupuesto de Egresos 2016, del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FONDO III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)".*



**TERCERO.-** Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal que a la letra dicen:

*“...ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.*

*Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.*

**ARTÍCULO 39.-** *La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan...”*

**CUARTO.-** Que en Oficio No. 02-TMC-155/2016, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento se anexa el siguiente cuadro en el que se describe la **Modificación al Presupuesto de Egresos 2016, del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FONDO III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)”**.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Transferencia Presupuestal				
Fondo para el Fortalecimiento Municipal 2016				
Centro de Costo	Partida Presupuestal	Ampliación	Reducción	Justificación
6-1-1	3-9-4-1	\$1'000,000.00		Requerido para solventar pago de sentencias Jurídicas
7-4-1	3-1-1-2		\$1'000.000.00	

Transferencia Presupuestal				
Fondo para el Fortalecimiento Municipal 2015				
Centro de Costo	Partida Presupuestal	Ampliación	Reducción	Justificación
10-1-1	2-7-2-1	\$266,698.50		Adquisición de Material de Seguridad
10-1-1	2-7-1-1		\$266,698.50	

**QUINTO.-** De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones o reducciones que en su caso se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Que la Comisión de Hacienda Municipal, en sesión de trabajo realizada el día 05 de Mayo del año en curso, conoció del asunto que nos ocupa considerando precedente parcialmente la solicitud realizada por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima, por lo que se proponer aprobar la transferencia de recursos presupuestales del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)**



**correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y refrendo 2015**, como se precisa en el considerando CUARTO del presente dictamen.

**SEPTIMO.-** Que respecto a la solicitud presentada mediante Oficio No. 02-TMC-155/2016, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por el cual solicita la **Modificación al Presupuesto de Egresos 2016, del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FONDO III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)**”, se observa que para ser procedente la modificación al presupuesto de egresos por un incremento o disminución, es necesario que se guarde el principio de equilibrio, por tanto es necesario que se proponga de igual forma la afectación a los ingresos del presente ejercicio presupuestal.

Por tal razón se hace del conocimiento a la Tesorería Municipal para que se realicen los tramites conducentes, y se ajuste la afectación al presupuesto de egresos propuesta al nivel de ingresos, que por las disminución e incremento que tendrán los fondos para la **infraestructura Social Municipal (FONDO III) y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)** para que sea sometida a consideración del Cabildo en dictamen posterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza realizar la reducción de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100M.N) de la Partida Presupuestal 3-1-1-2 Energía Eléctrica de Alumbrado Público, para darle la suficiencia presupuestaria a la Partida 3-9-4-1 Obligaciones o Indemnizaciones derivadas de resoluciones de Autoridades Competentes, mediante la ampliación presupuestaria de la mencionada partida, en los términos que se describen en el siguiente cuadro:



45

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Transferencia Presupuestal				
Fondo para el Fortalecimiento Municipal 2016				
Centro de Costo	Partida Presupuestal	Ampliación	Reducción	Justificación
6-1-1	3-9-4-1	\$1'000,000.00		Requerido para solventar pago de sentencias Jurídicas
7-4-1	3-1-1-2		\$1'000.000.00	

**SEGUNDO.-** Se autoriza la reducción de la **Partida Presupuestal 2-7-1-1 Uniformes** hasta por un monto de **\$266,698.50 (doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.)**, así como transferir el mismo monto de recursos a la **partida presupuestal 2-7-2-1 Ropa y Equipo de seguridad**, para de esta manera otorgarle la suficiencia presupuestaria que requiere, como se describe en el siguiente cuadro:

N

E

G

O

U

Transferencia Presupuestal				
Fondo para el Fortalecimiento Municipal 2015				
Centro de Costo	Partida Presupuestal	Ampliación	Reducción	Justificación
10-1-1	2-7-2-1	\$266,698.50		Adquisición de Material de Seguridad
10-1-1	2-7-1-1		\$266,698.50	

**TERCERO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 12 de Mayo de 2016



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

A t e n t a m e n t e.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.**

**L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.**  
Regidor Presidente.

**LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.**  
Regidora Secretaria.

**L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA**  
Síndico Municipal y Secretario.

**LIC. GERMAN SÁNCHEZ ALVAREZ.**  
Regidor Secretario

**M.C. HECTOR INSUA GARCIA**  
Presidente Municipal y Secretario

Las presentes firmas pertenecen al dictamen que la reducción de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100M.N) de la Partida Presupuestal 3-1-1-2 Energía Eléctrica de Alumbrado Público, para darle la suficiencia presupuestaria a la Partida 3-9-4-1 Obligaciones o Indemnizaciones derivadas de resoluciones de Autoridades Competentes y la reducción de la Partida Presupuestal 2-7-1-1 Uniformes hasta por un monto de \$266,698.50 (doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.), así mismo transferir el mismo monto de recursos a la partida presupuestal 2-7-2-1 Ropa y Equipo de seguridad  
OAVA\*MHH\*vega



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

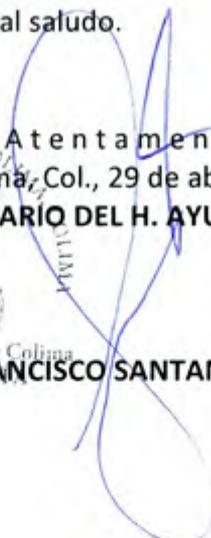
**MEMORANDUM N° S-564/2016.**

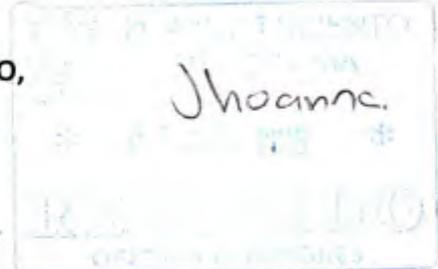
**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,**  
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,  
P r e s e n t e.

Por este conducto, remito a usted Oficio N° 02-TMC-155/2016, suscrito por el C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la modificación al Presupuesto de Egresos 2016, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III), y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV), de acuerdo al cuadro que se anexa.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Colima, Col., 29 de abril 2016.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
  
H. Ayuntamiento de Colima  
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**



- c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.-

**FSR\*vero**



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

40

**OFICIO No. 02-TMC-155/2016**

**LIC. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 8º fracciones IV y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, solicito atentamente en mi carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, someter para su análisis y aprobación al H. Cabildo lo siguiente:

Modificación al Presupuesto de Egresos 2016, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV), de acuerdo al cuadro que anexo al presente.

Sin más que agregar, le adelanto mi agradecimiento por su invaluable apoyo, quedando a la espera de su apreciable respuesta.

**ATENTAMENTE**  
Colima, Col., a 25 de abril de 2016  
**EL TESORERO MUNICIPAL**

*[Handwritten signature]*  
**CP. EDUARDO CAMARENA BERRA**

H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
SECRETARÍA

\* 29 ABR. 2016 \*

*[Handwritten signature]*

**RECIBIDO**

c.c.p. Archivo.



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
C. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

49

Anexo.

Ejercicio 2016				
Descripción	Presupuesto Autorizado	Ampliación	Reducción	Presupuesto modificado
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$21,349,888.00		\$2,263,619.00	\$19,086,269.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F	\$83,159,520.00	\$15,887.00		\$83,175,407.00

Transferencia Presupuestal				
Fondo para el Fortalecimiento Municipal 2016				
Centro de Costo	Partida Presupuestal	Ampliación	Reducción	Justificación
Despacho de la 6-1-1 Dir. gen. de asuntos jurídicos	obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones de autoridades competentes 3-9-4-1	\$1,000,000.00		Requerido para solventar pago de Sentencias Jurídicas.
Alumbrado Publico 7-4-1	3-1-1-2 Energía Eléctrica de Alumbrado Publico.		\$1,000,000.00	

Transferencia Presupuestal				
Fondo para el Fortalecimiento Municipal 2015				
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
Seguridad Ciudadana 10-1-1	Ropa y Equipo de Seguridad 2-7-2-1	\$266,698.50		Adquisición de material de Seguridad
11 10-1-1-	uniformes 2-7-1-1		\$266,698.50	



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3851



Los sueños y aspiraciones de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

617  
625 50

**OFICIO No. 02-TMC-175/2016**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
PRESENTE

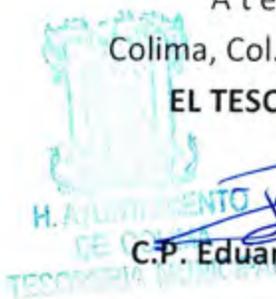
En alcance al oficio 02-TMC-155/2016 de fecha 29 de abril de 2016 anexo publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" en el tomo 101 de fecha 30 de enero de 2016, Num. 06 Pag. 226 Y 218 en el cual se publica el ACUERDO donde se da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del estado de colima del "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL " y "FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" los cuales presentan diferencias con el presupuesto de egresos aprobado, las modificaciones se proponen ya que el presupuesto de egresos es un reflejo de lo aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, donde estaremos realizando las modificaciones correspondientes en el sistema informático de contabilidad gubernamental, tanto en el gasto como en el ingreso.

Sin otro particular, reciba un atento y cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 13 de Mayo de 2016

**EL TESORERO MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*  
**C.P. Eduardo Camarena Berra**



C.c.p Acuse

51  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

## ACUERDO

**POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**RAMÓN PÉREZ DÍAZ, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado; y

## CONSIDERANDO

A través de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVIII, 7, fracción I, y en el Anexo 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se prevén recursos para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que incluye el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual se distribuye a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser calculados y distribuidos por la entidad federativa a los municipios que la integran, aplicando, a la metodología establecida a través de los artículos 32 y 35, de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula señalada en el artículo 34, de dicho ordenamiento legal, así como el contenido del «ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016», publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de enero de 2016, que enfatice el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Las entidades federativas, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente a sus municipios, debiendo publicarla en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos.

El 19 de enero de 2016, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Colima, suscribieron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como el Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología que el Gobierno del Estado de Colima utilizará para la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2016.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, fracción XVIII, 7, fracción I y Anexo 22, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 87, fracción IV, 110 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;

18, fracción I, 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 6, 13, fracciones I y II, 15, 16, 17, 22, fracción VI y 23, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 3° y 4°, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6° y 7°, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, variables, fuentes de información, monto y calendario de ministración, relativos a la distribución entre los municipios del Estado de Colima, de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2016.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman el mencionado Fondo para los municipios del Estado de Colima, asciende a la cantidad de \$128,193,667.00 (Ciento veintiocho millones ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido a través del primer párrafo, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios de la entidad, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a su población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 34 y 35, de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, misma que coincide con la utilizada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**QUINTO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula establecida a través del artículo 35, en relación con el artículo 34, de la Ley de Coordinación Fiscal, se utiliza como fuente de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y los informes de la medición de la pobreza multidimensional, dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**SEXTO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales es la siguiente:

Donde

$$F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i, 2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i, 2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ .  $FISM_{i, 2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la Población en Pobreza Extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**SÉPTIMO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$ .

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el transitorio Décimo Primero, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2013.

**OCTAVO.-** Fuentes de Información:

<b>Componente <math>F_{i,2013}</math></b>	
<b>Nombre</b>	Línea Basal
<b>Descripción</b>	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b>	Periódico Oficial "El Estado de Colima" del 26 de enero de 2013 <a href="http://148.235.70.104/periodico/peri/26012013/sup03/33012601.pdf">http://148.235.70.104/periodico/peri/26012013/sup03/33012601.pdf</a>

Componente $Z_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx">http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx</a></p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los municipios de la entidad.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Eficacia</p> <p><b>Nota</b> Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p><b>Nombre</b> Incremento FIMSDF</p> <p><b>Descripción</b> Es el diferencial del Monto Total asignado al FIMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado del martes 5 de enero de 2016.</p> <p><b>Sitio Electrónico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el caso del Monto FISM 2013: <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsf_ef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsf_ef.pdf</a></li> </ul>

- Para el caso del Monto FISMDF 2016  
<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

**Indicaciones**

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Colima.
- Para el caso del Monto FISMDF 2016, descargar el documento denominado *"Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016"*, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Colima.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realiza en función de la proporción que corresponde a cada municipio de la pobreza extrema en la entidad.

**NOVENO.-** El cálculo para la distribución a los municipios del Estado de Colima, de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizó conforme al siguiente procedimiento:

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Armería	1,181	3.742254	0.073099777	0.2735579335	0.073965795
Colima	2,172	3.434244	0.134439218	0.4616970765	0.124835683
Comala	904	3.674101	0.055954444	0.2055822793	0.05558624
Coquimatlán	559	3.537669	0.034600149	0.1224038729	0.033096097
Cuahtémoc	423	3.374139	0.026182223	0.0883424608	0.023886423
Ixtlahuacán	346	3.574232	0.021416192	0.0765464392	0.020696962
Manzanillo	4,586	3.830858	0.283857390	1.0874173550	0.29402068
Minatitlán	284	3.395645	0.017578609	0.0596907143	0.016139437
Tecomán	4,625	3.825220	0.286271354	1.0950509099	0.296084674
Villa de Álvarez	1,076	3.425632	0.066600644	0.2281492964	0.061688009
<b>Total</b>	<b>16,156</b>	<b>3.7</b>	<b>1</b>	<b>3.698438338</b>	<b>1</b>

**Paso 2.** Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Colima	FISMDF 2016 Colima	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
74,907,911	128,193,667	53,285,756

**Paso 3.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Armería	53,285,756	0.073965795	3,941,323
Colima	53,285,756	0.124835683	6,651,964
Comala	53,285,756	0.05558624	2,961,955
Coquimatlán	53,285,756	0.033096097	1,763,551
Cuauhtémoc	53,285,756	0.023886423	1,272,806
Ixtlahuacán	53,285,756	0.020696962	1,102,853
Manzanillo	53,285,756	0.29402068	15,667,114
Minatitlán	53,285,756	0.016139437	860,002
Tecomán	53,285,756	0.296084674	15,777,096
Villa de Álvarez	53,285,756	0.061688009	3,287,092
<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>53,285,756</b>

**Paso 4.** Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Colima	
Municipio	(12) Asignación 2013 (pesos)
Armería	6,073,102
Colima	12,434,305
Comala	6,239,900
Coquimatlán	4,089,945
Cuauhtémoc	3,147,061
Ixtlahuacán	2,584,294
Manzanillo	15,889,059
Minatitlán	3,763,400
Tecomán	16,558,678
Villa de Álvarez	4,128,167
<b>Total</b>	<b>74,907,911</b>

Fuente: Periódico Oficial "El Estado de Colima", del 26 de enero de 2013. <http://148.235.70.104/periodico/peri/26012013/sup03/33012601.pdf>

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>it</sub>	(15) Asignación Monetaria FISMDF 2016
Armería	6,073,102	3,941,323	10,014,425
Colima	12,434,305	6,651,964	19,086,269
Comala	6,239,900	2,961,955	9,201,855
Coquimatlán	4,089,945	1,763,551	5,853,496
Cuauhtémoc	3,147,061	1,272,806	4,419,867
Ixtlahuacán	2,584,294	1,102,853	3,687,147
Manzanillo	15,889,059	15,667,114	31,556,173
Minatitlán	3,763,400	860,002	4,623,402
Tecomán	16,558,678	15,777,096	32,335,774
Villa de Álvarez	4,128,167	3,287,092	7,415,259
<b>Total</b>	<b>74,907,911</b>	<b>53,285,756</b>	<b>128,193,667</b>

**DÉCIMO.-** Los municipios podrán utilizar hasta el 2% de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que les correspondan para llevar a cabo un programa de Desarrollo Institucional Municipal, mismo que deberán convenir con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Colima.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de dicho Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los municipios tendrán las obligaciones que más adelante se mencionan, relacionadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, a través de su página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea, que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia; así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, trimestralmente y al término de cada ejercicio a través de su página oficial de Internet, los avances del ejercicio de los recursos y de los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado de Colima, la información relacionada con la utilización que hagan del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que les sea solicitada para la supervisión y seguimiento de los recursos;
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión; y
- VIII. Para los efectos de las fracciones que anteceden, los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Durante el ejercicio fiscal 2016, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se enterará a cada municipio, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme al siguiente calendario de ministración:

Municipio			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cauhtémoc
Calendario de recepción	Monto Total Estatal	Fecha de entrega					
<b>Anual</b>	<b>128,193,667</b>		<b>10,014,425</b>	<b>19,086,269</b>	<b>9,201,855</b>	<b>5,853,496</b>	<b>4,419,867</b>
Enero	12,819,367	8 de febrero	1,001,442	1,908,627	920,186	585,350	441,987
Febrero	12,819,367	7 de marzo	1,001,442	1,908,627	920,186	585,350	441,987
Marzo	12,819,367	7 de abril	1,001,442	1,908,627	920,186	585,350	441,987
Abril	12,819,367	9 de mayo	1,001,442	1,908,627	920,186	585,350	441,987
Mayo	12,819,367	7 de junio	1,001,442	1,908,627	920,186	585,350	441,987
Junio	12,819,367	7 de julio	1,001,442	1,908,627	920,186	585,350	441,987
Julio	12,819,367	5 de agosto	1,001,442	1,908,627	920,186	585,350	441,987
Agosto	12,819,367	7 de septiembre	1,001,442	1,908,627	920,186	585,350	441,987
Septiembre	12,819,367	7 de octubre	1,001,442	1,908,627	920,186	585,350	441,987
Octubre	12,819,364	8 de noviembre	1,001,447	1,908,626	920,181	585,346	441,984
Noviembre	-		-	-	-	-	-
Diciembre	-		-	-	-	-	-

Municipio			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
Calendario de recepción	Monto Total Estatal	Fecha de entrega					
<b>Anual</b>	<b>128,193,667</b>		<b>3,687,147</b>	<b>31,556,173</b>	<b>4,623,402</b>	<b>32,335,774</b>	<b>7,415,259</b>
Enero	12,819,367	8 de febrero	368,715	3,155,617	462,340	3,233,577	741,526
Febrero	12,819,367	7 de marzo	368,715	3,155,617	462,340	3,233,577	741,526
Marzo	12,819,367	7 de abril	368,715	3,155,617	462,340	3,233,577	741,526
Abril	12,819,367	9 de mayo	368,715	3,155,617	462,340	3,233,577	741,526
Mayo	12,819,367	7 de junio	368,715	3,155,617	462,340	3,233,577	741,526
Junio	12,819,367	7 de julio	368,715	3,155,617	462,340	3,233,577	741,526
Julio	12,819,367	5 de agosto	368,715	3,155,617	462,340	3,233,577	741,526
Agosto	12,819,367	7 de septiembre	368,715	3,155,617	462,340	3,233,577	741,526
Septiembre	12,819,367	7 de octubre	368,715	3,155,617	462,340	3,233,577	741,526
Octubre	12,819,364	8 de noviembre	368,712	3,155,620	462,342	3,233,581	741,525
Noviembre	-		-	-	-	-	-
Diciembre	-		-	-	-	-	-

TRANSITORIO

59

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 28 días del mes enero de 2016.

ATENTAMENTE. EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. RAMÓN PÉREZ DÍAZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA. Rúbrica.

60  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**ACUERDO**

**QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**RAMÓN PÉREZ DÍAZ, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado; y**

**CONSIDERANDO**

A través de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVIII; 7, fracción I y Anexo 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015, se prevén recursos para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, dentro del cual se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser distribuidos aplicando lo dispuesto, a través de los artículos 36 y 38, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Por disposición expresa contenida en el primer párrafo, del artículo 38, de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a que se refiere el inciso a) del artículo 36, de dicho ordenamiento legal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El mismo artículo 38, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, obliga a las entidades federativas a distribuir entre los municipios que las integran, los recursos que constituyen el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio o demarcación territorial.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 18 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII; 7, fracción I y Anexo 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 87, fracción IV, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracciones I y II, 15, 16, 17, 22 fracción VI y 23, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 3° y 4°, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 6° y 7°, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones, de los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio fiscal 2016, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 7, fracción I y Anexo 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2016, para el Estado de Colima, asciende a la cantidad de \$368,336,987.00 (Trescientos sesenta y ocho millones, trescientos treinta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios del Estado de Colima, sólo se destinarán a la satisfacción de los requerimientos señalados en el artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las cuales, dichos municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la citada Ley.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 38, de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos se distribuirán a nivel municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la siguiente tabla, mismos que se obtienen de aplicar al monto a distribuir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2016, para el Estado de Colima, la cifra relativa de población correspondiente a cada municipio:

MUNICIPIO	POBLACIÓN		ASIGNACIÓN DE RECURSOS (pesos)
	Absoluta	Relativa	
ARMERÍA	28,695	0.044108492	16,246,789
COLIMA	146,904	0.225813344	83,175,407
COMALA	20,888	0.032107969	11,826,553
COQUIMATLÁN	19,385	0.029797634	10,975,571
CUAUHTÉMOC	27,107	0.041667499	15,347,681
IXTLAHUACÁN	5,300	0.00814689	3,000,801
MANZANILLO	161,420	0.2481266	91,394,204
MINATITLÁN	8,174	0.012564656	4,628,028
TECOMÁN	112,726	0.173276664	63,824,204
VILLA DE ÁLVAREZ	119,956	0.184390251	67,917,749
<b>TOTAL</b>	<b>650,555</b>	<b>1</b>	<b>368,336,987</b>

**QUINTO.-** Durante el ejercicio fiscal 2016, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se enterará a cada municipio por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme al siguiente calendario de ministración:

(Pesos)

Municipio			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cauhtémoc
Calendario de recepción	Monto Total Estatal	Fecha de entrega					
<b>Anual</b>	<b>368,336,987</b>		<b>16,246,789</b>	<b>83,175,407</b>	<b>11,826,553</b>	<b>10,975,571</b>	<b>15,347,681</b>
<b>Enero</b>	30,694,749	8 de febrero	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
<b>Febrero</b>	30,694,749	7 de marzo	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
<b>Marzo</b>	30,694,749	7 de abril	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
<b>Abril</b>	30,694,749	9 de mayo	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
<b>Mayo</b>	30,694,749	7 de junio	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
<b>Junio</b>	30,694,749	7 de julio	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
<b>Julio</b>	30,694,749	5 de agosto	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
<b>Agosto</b>	30,694,749	7 de septiembre	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
<b>Septiembre</b>	30,694,749	7 de octubre	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
<b>Octubre</b>	30,694,749	8 de noviembre	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
<b>Noviembre</b>	30,694,749	7 de diciembre	1,353,899	6,931,284	985,546	914,631	1,278,973
<b>Diciembre</b>	30,694,748	20 de diciembre	1,353,900	6,931,283	985,547	914,630	1,278,978

Municipio			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
Calendario de	Monto Total	Fecha de					
<b>Anual</b>	<b>368,336,987</b>		<b>3,000,801</b>	<b>91,394,204</b>	<b>4,628,028</b>	<b>63,824,204</b>	<b>67,917,749</b>
<b>Enero</b>	30,694,749	8 de febrero	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
<b>Febrero</b>	30,694,749	7 de marzo	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
<b>Marzo</b>	30,694,749	7 de abril	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
<b>Abril</b>	30,694,749	9 de mayo	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
<b>Mayo</b>	30,694,749	7 de junio	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
<b>Junio</b>	30,694,749	7 de julio	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
<b>Julio</b>	30,694,749	5 de agosto	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
<b>Agosto</b>	30,694,749	7 de septiembre	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
<b>Septiembre</b>	30,694,749	7 de octubre	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
<b>Octubre</b>	30,694,749	8 de noviembre	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
<b>Noviembre</b>	30,694,749	7 de diciembre	250,067	7,616,184	385,669	5,318,684	5,659,812
<b>Diciembre</b>	30,694,748	20 de diciembre	250,064	7,616,180	385,669	5,318,680	5,659,817

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 28 días del mes de enero de 2016.

ATENTAMENTE. EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. RAMÓN PÉREZ DÍAZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA. Rúbrica.